

## **Informe Financiero**

### **Proyecto de Ley que Otorga una Asignación Asociada al Mejoramiento del Trato al Usuario a los Funcionarios Pertenecientes a las Plantas de Técnicos, Administrativos y Auxiliares de los Establecimientos de Salud.**

**Mensaje N° 226-360**

#### **I Antecedentes.**

A través del presente proyecto de ley se busca reforzar la política de recursos humanos en el sector salud, incluyendo la creación de una asignación asociada al mejoramiento del trato al usuario. Esto tiene por objetivo lograr el mejoramiento de la calidad de los servicios y atenciones prestadas a los pacientes que acuden a los establecimientos de los Servicios de Salud.

La asignación será para el personal perteneciente a las plantas de auxiliares, técnicos y administrativos, sea de planta o a contrata, de los Servicios de Salud señalados en el artículo 16 del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, regidos por la ley N° 18.834 y el decreto ley N° 249, de 1974 que se encuentre contratado a plazo fijo o indefinido, sin solución de continuidad durante los últimos once meses anteriores a su pago. Esta asignación tendrá carácter anual y se definirá, para tramos especificados en este proyecto de ley, en relación a los resultados obtenidos en el proceso de evaluación del mejoramiento a la calidad en el trato al usuario en los organismos señalados.

El Ministerio de Salud se ha planteado la necesidad de instalar un sistema de medición de la satisfacción y percepción usuaria, objetivo e indicador de resultado de la gestión en las redes asistenciales, de modo de dotar a la autoridad ministerial y a los Servicios de Salud, de información confiable que les permita una adecuada toma de decisiones en la búsqueda de un servicio de excelencia a los usuarios.

Dicho sistema deberá contener la aplicación de una encuesta de percepción del trato a los usuarios de los establecimientos de los Servicios de Salud, que será aplicada por una entidad externa. Con todo, los establecimientos deberán alcanzar en el instrumento de evaluación, a lo menos un puntaje del 60% o su equivalente, para acceder al beneficio.

Los establecimientos se ordenarán en forma decreciente de acuerdo al resultado obtenido de la aplicación anual del instrumento de evaluación. Se clasificarán en tres niveles, el Nivel 1, corresponderá al 33% de los establecimientos que hayan obtenido los mejores resultados en el proceso de



evaluación, el Nivel 2, corresponderá al 33% de los siguientes establecimientos y el Nivel 3, el 34% restante de los establecimientos.

El monto anual de la asignación corresponderá a \$255.000 para aquellos funcionarios de establecimientos ubicados en el primer nivel, de \$ 190.000 para aquellos ubicados en el segundo nivel, y de \$ 125.000 para aquellos ubicados en el tercer nivel. Este beneficio corresponderá a una jornada de 44 horas semanales y se pagará en una sola cuota, a más tardar el día 30 de noviembre de cada año, tendrá carácter de tributable e imponible para efectos de pensión y salud. Para las jornadas inferiores a 44 horas semanales, el monto a pagar será proporcional a la jornada desempeñada.

Conforme al artículo primero transitorio, excepcionalmente, el primer pago de la asignación será por un monto único de \$190.000 para cada funcionario técnico, administrativo y auxiliar que se haya desempeñado durante los once meses anteriores al pago en los establecimientos dependientes de los Servicios de Salud. Para estos efectos no se exigirá la aplicación del instrumento de evaluación a que hace referencia el proyecto de ley, aplicándose lo dispuesto en los artículos 2º, 5º y 6º de este proyecto de ley. El valor de la asignación corresponderá a una jornada máxima de 44 horas semanales y será proporcional a las horas contratadas.

## **II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.**

Para determinar el mayor gasto que representa este proyecto de ley se consideró que el personal perteneciente a las plantas de auxiliares, técnicos y administrativos, del Sistema Nacional de Servicios de Salud, es de 53.854 personas. Para la valorización de la asignación se ha estimado que la dotación del sistema se distribuye por tercios en los tramos. Por otra parte, se estima que el costo de la encuesta de percepción del trato a los usuarios es de **\$300 millones anuales**.

De acuerdo a lo expresado en los Antecedentes de este Informe, el primer pago al que se refiere el artículo primero transitorio, el cual es por única vez, tendrá un costo de **\$10.232 millones. En régimen**, el mayor gasto que representará la aplicación de esta ley, utilizando el instrumento de evaluación y la encuesta, será de **\$10.723 millones**.

El mayor gasto fiscal que signifique la aplicación de la presente ley durante el primer año de su aplicación se financiará con cargo a los recursos establecidos en el presupuesto del Ministerio de Salud y en lo que faltare, con cargo a la partida Tesoro Público. El resto de los años se financiará con los recursos que contemple la ley de presupuestos para estos efectos, los que variarán en función de la cantidad de funcionarios que pertenezcan a los establecimientos



evaluados en cada uno de los tres niveles, manteniendo los montos de las asignaciones que se detallaron anteriormente.



**Rosanna Costa Costa**  
**Directora de Presupuestos**

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

